JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Efectividad Garantía Real Rad.11001400305320190113300 (sin sentencia)

En atención a que el apoderado judicial con facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Titularizadora Colombiana S, A, hitos S. A., contra Oliverio Albarracín Torres.

2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciese.

3. Ordenar el desglose y posterior entrega, previo el pago de las expensas legales al ejecutante, de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.

4. Sin condena en costas.

5. Archivar las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 053 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 13 de Abril de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria